

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0109-0106-2023

Ingeniero
RAFAEL J. SABONGE VILAR
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
E. S. D.

Respetado Ingeniero Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS INTERNAS DEL VALLE DE ANTÓN**", a desarrollarse en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota **DIPA-144-2023**, recibida el 09 de mayo de 2023, la **Dirección de Política Ambiental**, remite sus observaciones al EsIA, donde señalan que "*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:*"
 - *Valorar monetariamente los impactos positivos y negativos del proyecto con valoración de importancia ambiental mayor o igual que 5.2 (VIA ≥ 5.2), indicados en el cuadro N° 13 matriz valoración de impactos (página 121 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental que estén por encima del límite indicado.*
 - *Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental. Se recomienda no utilizar el costo de las medidas de mitigación como metodología de valoración, ya que conlleva la subvaloración de impactos y doble contabilidad de costos.*
 - *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 5

- *Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo menor o igual que la vida útil del proyecto.*

Anexo 1- Estructura del Flujo de Fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

| BENEFICIOS/COSTOS | AÑOS | | | | | | | | | |
|---|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | ... |
| | BALBOAS | | | | | | | | | |
| 1. BENEFICIOS | | | | | | | | | | |
| 1.1 Ingresos por venta de productos o servicios | | | | | | | | | | |
| 1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos | | | | | | | | | | |
| 1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos | | | | | | | | | | |
| 1.4 Otros beneficios | | | | | | | | | | |
| 2. COSTOS | | | | | | | | | | |
| 2.1 Costo de inversión | | | | | | | | | | |
| 2.2 Costos de operación | | | | | | | | | | |
| 2.3 Costos de mantenimiento | | | | | | | | | | |
| 2.4 Costos de la gestión ambiental | | | | | | | | | | |
| 2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos | | | | | | | | | | |
| 2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos | | | | | | | | | | |
| 2.7 Otros costos | | | | | | | | | | |
| FLUJO NETO ECONÓMICO | | | | | | | | | | |

2. Mediante nota **DNRM-UA-032-2023**, recibida el 18 de mayo de 2023, el **Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)**, remite sus observaciones al EsIA, donde señalan que “*Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales de competencia minera del mismo, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), detallando a continuación:*

- *Dentro del desarrollo del punto 5.4.2 Fase de Construcción/Ejecución, específicamente en la página 59 y 60, Extracción de Material, el promotor indica que “Para este tipo de proyecto el Contratista se suplirá de material de préstamo (selecto y capa base). En este sentido es de vital importancia considerar los siguientes aspectos: Ubicación visual de los posibles sitios de extracción; coordinación con los propietarios de la finca y fincas colindantes; Coordinar con el Promotor (MOP) para la extracción de muestra y verificar su calidad en laboratorio de suelo de igual forma lo efectuará el Contratista en su laboratorio; de cumplir la misma se procederá a efectuar Contrato con los propietario y se iniciarán los trámites correspondiente con MIAMBIENTE y el Ministerio de Comercio e Industrias para la presentación de los Estudios Ambientales respectivos o tramitación de permiso según sea el*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 5

procedimiento que se indique, Antes de iniciar cualquier extracción se debe contar con los permisos respectivos emitidos por la autoridad; ... " también indica en la página 60 que "Para este proyecto la empresa se suplirá de material selecto y capa base de la cantera propiedad de la empresa IPC Ubicado en Toabre la cual cuenta con los permisos correspondientes. ", por lo que se solicita al promotor del proyecto que:

- a. Ubicación de los posibles sitios previstos para el aprovechamiento de mineral no metálico para el desarrollo del proyecto.
 - b. Aportar los permisos de extracción de la cantera propiedad de la empresa IPC ubicada en Toabre, donde según indica el EsIA se suplirá de la materia prima para el desarrollo de este proyecto y avala dicha operación.
3. En la página 59 del EsIA punto **5.4.2 Construcción/Ejecución**, se indica que: "**Extracción de Material:** Para este tipo de proyecto el Contratista se suplirá de material de préstamo (selecto y capa base). En este sentido es de vital importancia considerar los siguientes aspectos: Ubicación visual de los posibles sitios de extracción..." por lo que se solicita:
- a. Aclarar, si la actividad de extracción está contemplada en el alcance del EsIA.

De ser afirmativo la respuesta, presentar:

 - b. Indicar el volumen de material de préstamo que será utilizado para el proyecto.
 - c. Presentar las coordenadas de ubicación del área de extracción.
 - d. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia y distancia de los frentes de extracción dispuestos en función al cumplimiento con el artículo 9 de la Ley No. 32 de 1996.
 - e. Presentar la línea base del área a utilizar e identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - f. Certificados de propiedad de la (s) finca (s), emitidos por el Registro Público, presentar anuencias o autorizaciones (notariadas), copia de cédula (notariada), del propietario. En caso que, el propietario sea persona jurídica, debe presentar en adición a los documentos enlistados previamente, certificado de persona jurídica de la empresa emitido por el Registro Público.
4. En la página 41 del EsIA punto **5.1 Objetivo del Proyecto**, Obra o Actividad y su Justificación, se menciona "El objetivo principal del Proyecto es la Construcción de calles y avenidas internas del Valle de Antón, el cual tendrá una longitud total de dieciocho kilómetros + setecientos cincuenta y cinco metros (18K+755). Iniciando el Kilómetro cero (0) en calle Avenida central, Calle Capirita, Conexión Calle Capirita y Calle El Hato, Calle El Hato, Calle El Ciclo, Calle La Planta, Calle hacia El Nispero, Calle Mariagar, Calle Patria, Calle Villa La Paz, Calle La Compañía, Calle La Pintada, Calle Guadalupanas, Calle La Reforma (hacia Chorro Las Mozas), Calle del Macho (antes calle Los Pozos), calle Dr. Gregorio Miró -A, Calle de la Iglesia, Calle Hacia Centro de Salud, Avenida Los Millonarios, Calle del Mercado, Calle Las Medinas, Avenida Palmira y Terminando en Calle central (al

*lado de El Rey) y construcción de dos cajones pluviales en calle Capirita en el 0K+800 y 1 K + 600 pertenecientes al Corregimiento de El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé". Por otro lado, en la página 57 del EsIA subpunto **Botaderos**, se menciona "...superficie 4,866 metros...". Sin embargo, mediante la Verificación de Coordenadas realizada por DIAM, a través del **Memorando -DIAM-0840-2023**, indica: "le informamos que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: Avenida Central: 2.38 km, Avenida Los Millonarios: 1.71 km, Avenida Palmira: 0.93 km, Calle Patria: 0.25 km, Calle Capirita: 1.35 km, Calle capirita, calle el Hato: 0.25 km, Calle Central al lado del Rey: 9.92 km, Calle de la Iglesia: 0.12 km, Calle del Mercado: 0.54 km, Calle DR. Gregorio Miro: 0.12 km, Calle el Ciclo: 11.01 km, Calle el Hato: 1.49 km, Calle Guadalupanas: 0.46 km, Calle hacia el Centro de Salud: 0.37 km, Calle hacia el Nispero: 1.04 km, Calle la Pintada: 1.01 km, Calla la Planta: 0.46 km, Calle las Medinas: 0.36 km, Calle Machos antes calles los Pozos: 0.91 km, Calle mariagar: 0.31 km, Calle Reforma hacia Cerro los Machos: 1.68 km; Botadero: 4,809.5 m²". Por lo antes dicho, la longitud del proyecto total no concuerda con las verificadas, ya que la suma de cada tramo da un total de 36.67 km, además las coordenadas presentadas solo tienen punto de inicio y final lo cual no hace el debido recorrido de las calles. Por lo que se solicita:*

- a. Aclarar si la longitud del proyecto es de 36.67 km, en caso contrario presentar nuevas coordenadas e indicar la longitud del mismo.
 - b. Presentar por separado las coordenadas de cada uno de los tramos y recorridos indicados para cada calle y avenida, con su longitud y que las mismas totalicen la longitud del proyecto de acuerdo al punto anterior.
 - c. Aclarar si el área de botadero es de 4,809.5 m², en caso contrario presentar nuevas coordenadas e indicar la superficie.
5. En la página 56 del EsIA punto **5.4.2 Construcción/Ejecución**, se indica que: "*en donde se construyen o se ubican todas las instalaciones temporales: taller de mantenimiento, almacén y patio para maquinarias, el transporte de equipo, contratación del personal técnico y de los obreros necesarios para realizar la construcción civil...*" por lo que se solicita:
- a. Presentar las coordenadas con su respectiva superficie de área donde se ubicarán las instalaciones temporales e indicar finca de ubicación.
En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá:
 - b. Presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - c. Presentar línea base del área a utilizar e identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.
6. En la página 62 del EsIA punto **5.4.2 Construcción/Ejecución**, se indica que: "*Construcción de cajones pluviales: La actividad consiste en la construcción de una estructura de concreto de 284 Kg/cm² clase A sobre un cauce natural...*" por lo que se solicita:

- a. Indicar como se evitará la paralización del tráfico al momento de la construcción de los cajones
 - b. Indicar la afectación a la cobertura vegetal por la construcción de los cajones pluviales dobles.
 - c. Indicar la superficie de cada cajón pluvial doble con sus respectivas coordenadas.
De indicar la construcción de alguna infraestructura temporal presentar:
 - d. Coordenadas de la infraestructura a construir.
 - e. Impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - f. De darse afectación a vegetación, describir el tipo de vegetación, superficie y delimitar esta área mediante coordenadas.
7. En la página 82 del EsIA punto **6.6.1. Calidad de las Aguas Superficiales**, se indica que “*Se adjunta los resultados del análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua de las quebradas sin nombre ubicadas en calle Capirita en los 0K+800 y 1K+600 donde se construirán los cajones pluviales doble*”. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de las coordenadas por DIAM, se evidencia que el recorrido del proyecto atraviesa otros cuerpos hídricos. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar cuáles son los cuerpos hídricos que atraviesan el proyecto y en los cuales se realizaran construcción de cajones pluviales dobles entre otras infraestructuras a desarrollar, con sus respectivas coordenadas.
De ser afirmativo la presencia de otros cuerpos hídricos:
 - b. Presentar los análisis de aguas superficiales de cada uno.

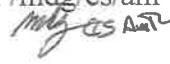
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mdg/es/am




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 5



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/éM

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 8 de Mayo 2023

